



Exp.: 14_2025

ORDEN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - UNED EN CARTAGENA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra integrada en el Consorcio Regional del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cartagena (en adelante, UNED de Cartagena), en virtud del Convenio de constitución del mismo de 23 de octubre de 1989. El Convenio de 3 de abril de 1995, entre el Consorcio y la UNED de Cartagena, por el que el Centro Asociado de Cartagena se integra en la red básica de centros de la UNED, establece en su estipulación tercera que las entidades que integran el Consorcio, se obligan a dotar anualmente en sus presupuestos ordinarios, las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como miembro de este Consorcio, anualmente viene consignando en sus presupuestos una dotación para hacer frente a los compromisos derivados del Convenio.

Es por ello que la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, contempla en el programa 421B, partida presupuestaria **16.06.00.421B.400.00**, los siguientes proyectos:

- Proyecto nominativo 10926, Subproyecto 010926251111, la cantidad de 200.000,00.- € destinada a la UNED de Cartagena Centro Asociado, para la financiación de los gastos generales de funcionamiento.
- Proyecto nominativo 10930, Subproyecto 010930251111, la cantidad de 45.000,00.-€ destinada a la UNED, extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca, para la financiación gastos generales de funcionamiento.

De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concederá de forma directa mediante orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se regirá por la citada normativa, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), además de por lo establecido en la orden de concesión.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 30 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.





En cuanto a la competencia material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16/07/2024), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM n.º 36, de 13/02/2024).

Visto cuanto antecede, visto el Informe-propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 08/09/2025 y que el Centro Asociado de la UNED de Cartagena cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la subvención nominativa al Centro Asociado de la UNED de Cartagena, con NIF n.º V-30614143, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2025, con cargo a la siguiente partida:

Partida presupuestaria **16.06.00.421B.400.00:**

- Proyecto nominativo 10926, Subproyecto 010926251111, la cantidad de 200.000,00.-€ destinada a la UNED de Cartagena Centro Asociado, para la financiación de los gastos generales de funcionamiento.





- Proyecto nominativo 10930, Subproyecto 010930251111, la cantidad de 45.000,00.-€ destinada a la UNED, extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca, para la financiación gastos generales de funcionamiento.

SEGUNDO.- Conceder la subvención al Centro Asociado de la UNED en Cartagena y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por los importes, y con cargo a la partida, proyectos y subproyectos nominativos citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor del Centro Asociado de la UNED en Cartagena al código IBAN ES96.3058.0220.61.2732000013, por los importes y con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos nominativo citados en el propongo primero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM nº 10, de 13/01/12), el importe total de las subvenciones nominativas a conceder al Centro Asociado de la UNED de Cartagena, se pagaran del siguiente modo:

- La cantidad de 200.000,00.- €, se fraccionará en 10 cuotas de 20.000,00.- €.
- La cantidad de 45.000,00.- €, se fraccionara en 2 cuotas de 20.000,00.- € y una cuota de 5.000,00.- €

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00.-€).

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LS, el Centro Asociado de la UNED en Cartagena queda exonerado de la constitución de garantía.

CUARTO.- El objeto de la subvención consiste en contribuir a la financiación de los gastos generales de funcionamiento del Centro Asociado de la UNED en Cartagena y las extensiones de Yecla, Caravaca y Lorca, correspondientes al año 2025.

QUINTO.- Son gastos subvencionables los costes directos de personal, gastos generales de funcionamiento y gastos de adecuación de las instalaciones del laboratorio, así como gastos de material y utensilios para realización de prácticas del alumnado en el mismo.

SEXTO.- El plazo de ejecución será el ejercicio 2025.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, como beneficiario de la subvención, está obligado a presentar, ante la Dirección General de Universidades e





Investigación, antes del 31 de enero de 2026, una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO.- Serán obligaciones del Centro Asociado de la UNED en Cartagena las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realice la colaboración de la Dirección General en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

NOVENO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





DÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.

UNDÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente orden a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(documento fechado y firmado electrónicamente)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR
MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(art. 23 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

